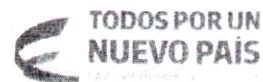




Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



DT-NAR 6659

Pasto, 15 de febrero de 2018

Señores
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
Cra. 30A #12A -24 Barrio San Ignacio
7364584
Pasto - Nariño



Asunto: Remision derecho de peticion

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito remitir la petición radicada número 6062 del 31 de enero del 2018, en el INVIAS por parte del señor FLAVIO TIMARAN MONTILLA, por ser referente a un asunto ocurrido en la vía Pasto –Rumichaca via de su competencia. Con el fin de que se dé una respuesta al peticionario de conformidad a los hechos.

Adjunto documento

Agradezco su atención

Atentamente

JOSE PATRICIO LIMA ZARAMA
Director Territorial Nariño (e)

Proyecto: YULI CRISTINA JARAMILLO

San Juan de Pasto. Noviembre 27 del 2017

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: Folios-5,
RADICACION 6062 31/01/2018 05:49:22 pm
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA DIRECCION TERRITORIAL NARI O

Señores:
INVIAS Y DEVINAR

FLAVIO TIMARAN MONTILLA. Identificado Con cédula de ciudadanía No. 1.798.448, De acuerdo a los hechos que narrare en adelante. solicito se aclare la autorización emitida a Telecomunicaciones MOVISTAR. De acuerdo a la resolución No. 188 del 2008. Por medio de la cual se autoriza a ocupación de la vía. Con el propósito de ejecutar el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EL ENLACE DE FIBRA ÓPTICA DE TELEFÓNICA TELECONFERENCIA. ENTRE PASTO IPIALES HASTA RUMICHACA Y LA TRONCAL DE ANDINATEL DE ECUADOR ENTRE RUMICHACA Y TULCÁN.

HECHOS:

1. Soy propietario de un predio ubicado en EL ESPINIO O CUBIJAN ubicada en la vereda de Catambuco en el Municipio de Pasto, identificado con matrícula 240- 4218.
2. hace aproximadamente 9 años el predio fue ocupado de manera abusiva por telefónica MOVISTAR. con la ubicación de un poste en a mitad del mismo.
3. hecho cual se llamó a movistar a aclarar la situación y reconocer, la indemnización por el hecho de haber ocupado el predio sin autorización de su propietario.
4. y reconocer unos dineros por arriendo del mismo por el tiempo de ocupación.
5. la respuesta de movistar atravez de su apoderada la doctora ALBA LUCIA GUTIERREZ ORTIZ. con poder debidamente presentado. afirma que, de acuerdo a las instrucciones entregadas por dicha empresa, no concilia, teniendo en cuenta la resolución 188 del 2008 expedida por el ministerio de transporte, donde los autoriza para ubicar los postes a 15 metros del eje de la vía a lado y lado. "la instalación de postes de fibra óptica se diera realizar en lo posible. por fuera del derecho de vía (15 metros del eje de la vía a lado y lado) en el evento de ocupar el derecho de vía se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones"
6. de acuerdo a lo anterior la entidad TELEFONICA MOVISTAR. afirman que se les autoriza a colocar sus postes en esa distancia sin importar que invadan un predio de propiedad privada de mi poderdante, por lo tanto, debemos referirnos a INVIAS Y A DEVINAR para que se solucione el conflicto, puesto que la autorización proviene de dichas entidades.

PETICIÓN:

1. Solicito se aclare, Si la resolución autoriza a colocar el poste dentro de propiedad privada. Y es así sea las entidades quienes reconozcan la indemnización por la invasión del predio sin ninguna clase de consentimiento por parte del propietario.
2. Y remitir copia del plano que aplica dentro de la resolución para que MOVISTAR. Coloque el poste justo en el predio de mi poderdante. Porque ellos afirman que el poste fue colocado de acuerdo a instrucciones de las entidades y en el lugar que se les fue asignado.
3. Se aclare quien es el responsable de la invasión del predio de mi poderdante. Con la ubicación del poste en su finca.

ANEXOS:

- 1- Copia de conciliación
- 2- Copia plano lote
- 3- Certificado catastral

NOTIFICACIÓN

FLAVIO TIMARAN MONTILLA en la carrera 26 No. 18 A 06 en Pasto, Teléfono No. 3165765592
- 3154897450, lucyaortiz@hotmail.com

Atentamente

Flavio Timaran
FLAVIO TIMARAN MONTILLA
C.C. 1.798.448 de pasto



POLICÍA NACIONAL

PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL

Página 1 de 2

Código: 11P-FR-0010

Fecha: 11/08/2010

Versión: 0

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

INSPECCIÓN GENERAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 0546705-2017 REGISTRO No. 0396973-2017

EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE PASTO

HACE CONSTAR,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 640 de 2001, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA en los siguientes términos:

I. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Ante el Centro de Conciliación de la Policía del Departamento de Policía Nariño, el señor **FLAVIO TIMARAN MONTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.798.448 Pasto, residente en el barrio San Miguel vía Jongovito de la ciudad de Pasto, ocupación comerciante de ganado, teléfono 3185282017, quien asistió con Apoderada Judicial Abogada **LUCY ARACELLY ORTIZ CARRILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.745.465 Pasto, portadora de la tarjeta profesional No. 273690 del C.S. de la J.; el día veinte (20) del mes de Septiembre del año 2017, solicitó citar a una audiencia de conciliación a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.** representada legalmente por la señora **NOHORA BEATRIZ TORRES TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.924.153 Bogotá, quien otorga poder amplio y suficiente para conciliar a su Apoderada Judicial Abogada **ALBA LUCIA GUIERREZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.971.067 Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 81921 del C.S. de la J., conforme a los siguientes hechos:

HECHOS

Según lo manifestado por la parte convocante:

1. "El señor **FLAVIO TIMARAN MONTILLA**, poseedor propietario del bien ubicado en el corregimiento de Catambuco, en la vereda Cubijan bajo Kilometro 10 vía al sur conocido como el Espino, obteniendo dicho predio por sucesión de su extinto padre **MARDOQUEO TIMARAN LUNA**.
2. Hace tres años se inició el proceso de venta de la propiedad, pero en varias ofertas, se presentó el inconveniente del poste ubicado en el centro de la finca del señor **TIMARAN**, y la mayor objeción es que nadie sabía de dónde provenía el poste, puesto que mi poderdante, siendo una persona de campo y dedicada estrictamente a las labores del campo, desconoce la existencia de las entidades que pueden requerir la necesidad de un postal, por lo tanto en muchas ocasiones se acercó a la empresa de energía **CEDENAR**, para hacer el requerimiento del retiro del poste, sin encontrar respuesta, puesto que dicha entidad no era la propietaria del poste. Hasta ahora después de transcurridos tantos años, logro identificar a la empresa propietaria del poste.
3. en el momento el señor **TIMARAN**, va iniciar una nueva negociación con la entidad **ANI (AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** por lo tanto de la manera más urgente, necesita llegar a un acuerdo con la entidad denominada **MOVISTAR S.A.**, Para continuar con el proceso de venta del bien inmueble.
4. Mi poderdante siempre ha vivido en la ciudad de Pasto, y ha tenido en arriendo a diferentes personas la finca para cultivos o engorde de ganado, además de ser una persona conocida en todo el sector puesto que nació y creció en dicho sector, pero la entidad convocada, jamás lo solicitó o lo requirió para acuerdo alguno para el uso del predio en cuestión, además de tener en cuenta que es una persona reconocida en el sector, esto puede ser constatado por cualquier residente del sector.
5. Desde el mes de julio del 2.017 inicio proceso de queja en la **PERSONERIA MUNICIPAL**, a la cual la empresa convocada, ha hecho caso omiso".

PRETENSIONES

Según lo manifestado por la parte convocante:

- *PRIMERO: Que en la mencionada diligencia la empresa convocada a través de su representante acepte que existen unos perjuicios de tipo material y moral, los cuales deberán ser acordados por las partes y asumidos por la entidad convocada.
- SEGUNDO: Que, como consecuencia de la aceptación de responsabilidad anterior, se proceda a reparar a través de la indemnización pecuniaria al señor, **FLAVIO TIMARAN MONTILLA**, Identificado con cédula de ciudadanía 1.798.448 de Pasto, por los daños morales y materiales ocasionados por el uso no autorizado del lote de su propiedad ubicado en el corregimiento de Calambuco en la vereda Cubijan bajo Kilometro 10 vía al sur conocido como el Espino; de conformidad con la siguiente liquidación.
- TERCERA: Que en la conciliación se defina el retiro inmediato del poste, que sirve como beneficio para dicha empresa, o se tenga como válida alguna oferta propuesta por la mencionada empresa".

Se procedió a citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina el artículo 20 de la Ley 640 de 2001, quedando programada para el día veintisiete (27) del mes de Noviembre del año 2017, a las 04:30 P.M. Audiencia a la cual se hicieron presentes las partes las siguientes personas:

PARTE CONVOCANTE: Señor **FLAVIO TIMARAN MONTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.798.448 Pasto, residente en el barrio San Miguel vía Jongovito de la ciudad de Pasto, ocupación comerciante de ganado, teléfono 3185282017, quien asistió con Apoderada Judicial Abogada **LUCY ARACELLY ORTIZ CARRILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.745.465 Pasto, portadora de la tarjeta profesional No. 273690 del C.S. de la J.

PARTE CONVOCADA: Entidad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.** representada legalmente por la señora **NOHORA BEATRIZ TORRES TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.924.153 Bogotá, quien otorga poder amplio y suficiente para conciliar a su Apoderada Judicial Abogada **ALBA LUCIA GUIERREZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.971.067 Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 81921 del C.S. de la J. **DESPUES DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES Y DE HABER SIDO PRESENTADAS LAS DIFERENTES FORMULAS DE ARREGLO POR PARTE DEL ABOGADO CONCILIADOR, LAS PARTES NO PUDIERON LLEGAR A ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO, POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA Y FRACASADA.**

La presente Constancia se suscribe dentro del término legal de que trata el artículo 2º Numeral 1º de la Ley 640 de 2001.

Dada en Pasto (Nariño), a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Doctor **HUGO GILBERTO MENA BRAVO**
C.C. No. 245534 de Bogotá
T.P. No. 245534 DEL C.S. J.
CODIGO DE CONCILIADOR No. 23040001

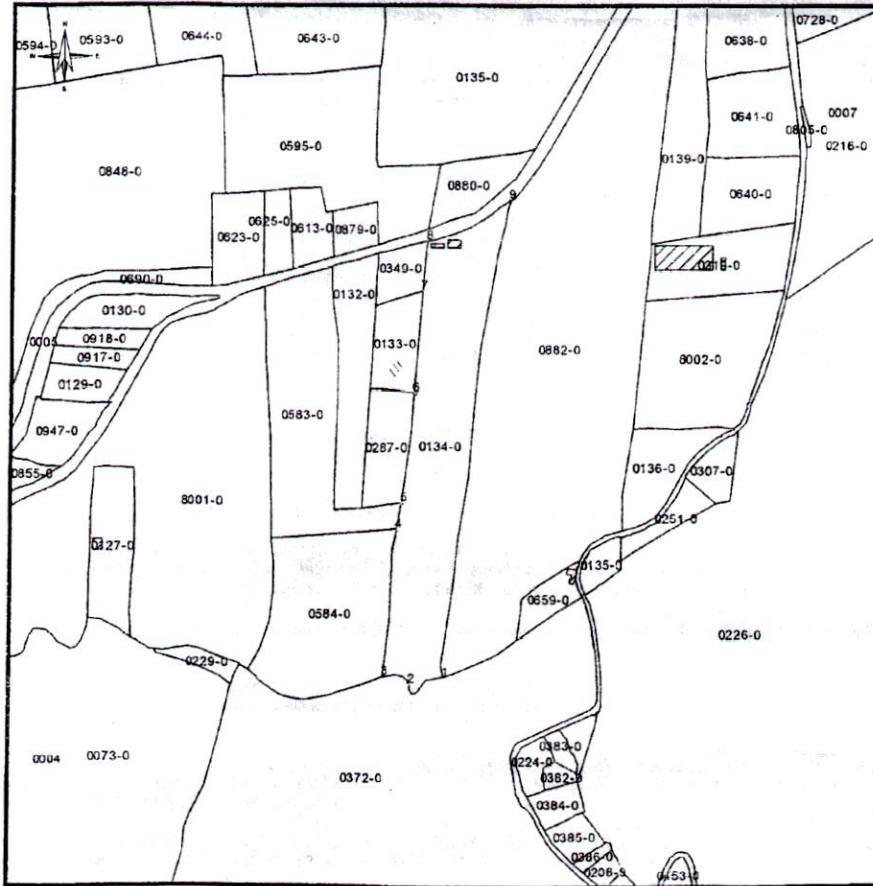
CASO No. 0396973-2017

VIGILADO Ministerio del Interior y de Justicia

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE PASTO

PLANO PREDIAL CATASTRAL
52-001-000335-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI



NUMERO PREDIAL

00-01-0005-0134-000

MATRICULA INMOBILIARIA

240-4218

AREA TERRENO 28988 m²
AREA CONSTRUIDA 137 m²
DIRECCION CUBIJAN
FECHA DE EXPEDICION 20/10/2015

COORDENADAS PLANAS

PUNTO	METROS ESTE	METROS NORTE
1	974242.01	618419.10
2	974208.15	618411.72
3	974181.88	618419.61
4	974195.30	618565.06
5	974199.48	618592.23
6	974212.16	618702.04
7	974220.46	618802.77
8	974224.92	618852.00
9	974309.96	618891.88

ESCALA 1:5000

CONVENCIONES

	AREA CONSTRUIDA		CAMBIO DE COLINDANCIA
	AREA NO CONSTR.		LONGITUD DE COLINDANCIA
	LINDERO PREDIAL		

FIRMA AUTORIZADA

TERRITORIAL



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

6192-315599-60662-16598398

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO: 52-NARIÑO

MATRÍCULA: 240-4218

MUNICIPIO: 1-PASTO

ÁREA TERRENO: 2 Ha 8988m²

NÚMERO PREDIAL: 00-01-00-00-0005-0134-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA: 137.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-01-0005-0134-000

AVALÚO: \$ 92,678.000

DIRECCIÓN: CUBIJAN

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000012953910	TORRES PORTILLA GABRIEL-HUMBERTO

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

Al Norte: Via Publica

Al Oriente: 00-01-0005-0134-000, Gabriel Humberto Torres Portilla, c.c 129533910

Al Sur: 00-01-0004-0372-000, Maria del Carmen Timaran Matabanchoy, c.c 30711820

Al Oriente: 00-01-0005-0349-000, Jose Vicente Botina Cordoba, c.c 1806129

00-01-0005-0287-000, Luis Ernesto Legarda, c.c 5192821

00-01-0005-0583-000, Franco David Rojas Rojas, c.c 12957865

00-01-0005-0584-000, Gabriel Humberto Torres Portilla, c.c 12953910

00-01-0005-0133-000, Alba Patricia Pinchao Mora, c.c 27082187; - Aura Yolanda Pinchao Mora, c.c 27082186; - Carlos Norman Pinchao

Mora, c.c 1085261271; - Ivan Dario Pinchao Mora, c.c 1083752921; - Jairo Hernan Pinchao Mora, c.c 98399259; - Jhon Alexander Pinchao

Mora, c.c 1083752485; - Nestor Orlando Pincha Mora, c.c 98380663; - Wilson Armando Pinchao Mora, c.c 87061034

DESTINACION ECONOMICA: AGROPECUARIA

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL N° 5133884

ADICIONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 42 DE LA RESOLUCION No. 070 DEL 2011 EMANADA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO NI SANEA LOS VIC QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION"

El presente certificado se expide para **CUMPLIMIENTO LEY 1561/2012** a los 28 días de octubre de 2015.

Edgar Roberto Mora Gomez

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión".

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirigiéndose a sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

00800713



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

6192-315599-60662-16598398

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:52-NARIÑO

MATRÍCULA:240-4218

MUNICIPIO:1-PASTO

ÁREA TERRENO:2 Ha 8988m²

NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0005-0134-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:137.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0005-0134-000

AVALÚO:\$ 92,678,000

DIRECCIÓN:CUBIJAN

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000012953910	TORRES PORTILLA GABRIEL-HUMBERTO

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

Al Norte: Via Publica

Al Oriente: 00-01-0005-0134-000, Gabriel Humberto Torres Portilla, c.c 129533910

Al Sur: 00-01-0004-0372-000, Maria del Carmen Timaran Matabanchoy, c.c 30711820

Al Oriente: 00-01-0005-0349-000, Jose Vicente Botina Cordoba, c.c 1806129

00-01-0005-0287-000, Luis Ernesto Legarda, c.c 5192821

00-01-0005-0583-000, Franco David Rojas Rojas, c.c 12957865

00-01-0005-0584-000, Gabriel Humberto Torres Portilla, c.c 12953910

00-01-0005-0133-000, Alba Patricia Pinchao Mora, c.c 27082187; - Aura Yolanda Pinchao Mora, c.c 27082186; - Carlos Norman Pinchao

Mora, c.c 1085261271; - Ivan Dario Pinchao Mora, c.c 1083752921; - Jairo Hernan Pinchao Mora, c.c 98399259; - Jhon Alexander Pincha

Mora, c.c 1083752485; - Nestor Orlando Pincha Mora, c.c 98380663; - Wilson Armando Pinchao Mora, c.c 87061034

DESTINACION ECONOMICA: AGROPECUARIA

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL N° 5133884

ADICIONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 42 DE LA RESOLUCION No. 070 DEL 2011 EMANADA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION"

El presente certificado se expide para **CUMPLIMIENTO LEY 1561/2012** a los 28 días de octubre de 2015.

Edgar Roberto Mora Gomez
Cargado

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral y dirigiendo sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

0088219



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

1086-265088-96634-13916017

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que TORRES PORTILLA GABRIEL-HUMBERTO identificado(a) con CÉDULA DE DADANÍA No. 12953910 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 52-NARIÑO

MATRÍCULA: 240-4218

MUNICIPIO: 1-PASTO

ÁREA TERRENO: 2 Ha 8988m²

MERO PREDIAL: 00-01-00-00-0005-0134-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA: 137.0 m²

MERO PREDIAL ANTERIOR: 00-01-0005-0134-000

AVALÚO: \$ 92,678,000

REGISTRACIÓN: CUBIJAN

LISTA DE PROPIETARIOS

Código de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000012953910	TORRES PORTILLA GABRIEL-HUMBERTO

El presente certificado se expide para TRAMITE a los 16 días de abril de 2015.

Ana Maria Guevara Reina
Jefe Oficina de Difusión y Mercaderes

NOTA:

El presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

